

**MINISTERIO DE LA MUJER****CONTRATO COMPRA DE BIENES**

ENTRE: De una parte, **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, creado en virtud de la Ley No. 86-99, como organismo responsable de establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y el pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres, con su domicilio y asiento social ubicado en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, bloque D, segundo piso, sito en la Avenida México a esquina calle 30 de Marzo, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representado por su titular la señora **MAYRA JIMENEZ**, dominicana, mayor de edad, Licenciada en Derecho, portadora de la cédula de identidad y _____ con domicilio en el edificio donde se aloja esta Institución, situado en las Oficinas Gubernamentales, bloque D, segundo piso, Avenida México esquina 30 de Marzo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien en lo adelante se denominará “**LA ENTIDAD CONTRATANTE**”, o por su nombre completo, y;

De la otra parte, **SETI & SIDIF DOMINICANA, S.R.L.**, sociedad de responsabilidad limitada, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 131-59519-7, con su domicilio social ubicado en Calle Gaspar Polanco, Torre Melissa 1, Suite 8, Ensanche Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana, representada para los fines de este contrato por la señora **MARIA CONSUELO RIZEK BONNELLY**, dominicana, mayor de edad, Soltera, Portadora de la Cédula de Identidad y _____ quien a su vez se hace representar por la señora **MYLORENZ SAONY GARCIA CRUZ**, dominicana, mayor de edad, soltera, provista de la cédula de identidad y _____ domiciliada y residente en la calle Porfirio Herrera No. 29, Evaristo Morales, Santo Domingo, Distrito Nacional, según consta en el Poder Especial de Representación de fecha Treinta (30) del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinte (2020), debidamente notariado por la Licda. Ana María Rodríguez Castro, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, quien para los fines del presente acto se denominará “**LA EMPRESA**” o por su razón social completa. Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

Los datos personales han sido protegidos de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio de 2004 y el Artículo 28 de su Reglamento de Aplicación aprobado mediante decreto 130-05, de fecha 25 de febrero de 2005.

46 NY

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 86-99, de fecha 11 de agosto del año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), crea el Ministerio de la Mujer, bajo cuya dependencia están las Casas de Acogida o Refugios.

CONSIDERANDO: Que es rol de las Casas de Acogida o Refugios proteger a las mujeres, niños, niñas y adolescentes de la muerte violenta y/o de agresión física, psicológica o sexual por parte de sus agresores al momento que demandan tal protección a las autoridades correspondientes y ofrecerles apoyo social, legal y de salud.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 5 de la Ley No. 88-03, establece que: *“Como forma de mantener una relación directa entre las Casas de Acogida o Refugios y las autoridades encargadas de prevenir la ocurrencia de hechos de sangre, dichas instituciones estarán bajo la dependencia de la Secretaría de Estado de la Mujer...”*.

CONSIDERANDO: Que la promulgación de la Ley No. 86-99 de fecha Once (11) del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), favorece que el **MINISTERIO DE LA MUJER** continúe y reoriente el trabajo que hasta ese momento realizaban otras instituciones estatales y de la sociedad civil a favor de la construcción de una cultura de paz, tolerancia y comprensión que impacte toda la sociedad dominicana y especialmente a las mujeres.

CONSIDERANDO: Que es rol del **MINISTERIO DE LA MUJER**, establecer las normas y coordinar la ejecución de políticas, planes y programas a nivel sectorial, interministerial y con la sociedad civil, dirigidos a lograr la equidad de género y pleno ejercicio de la ciudadanía por parte de las mujeres.

VISTA: La Constitución de República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha Trece (13) del Mes de Junio del Año Dos Mil Quince (2015) Gaceta Oficial No. 10805 del Diez (10) del Mes de Julio del Año Dos Mil Quince (2015).

VISTA: La Ley No. 88-03, de fecha Primero (1) del Mes de Mayo del Año Dos Mil Tres (2003), que Instituye las Casas de Acogida o Refugios.

VISTA: La Ley No. 86-99, de fecha Once (11) del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999) que crea el Ministerio de la Mujer.

VISTA: La Ley No. 340, de fecha Dieciocho (18) del Mes de Agosto del Año Dos Mil Seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del Seis (6) del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Seis (2006) y su Reglamento No. 543-12 de fecha Seis (06) del Mes de Septiembre del Año Dos Mil Doce (2012).

VISTA: La Ley No. 10-07 de fecha Ocho (8) del Mes de Enero del Año Dos Mil Siete (2007) que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la



Handwritten signature in blue ink, appearing to be 'MCM'.

República y su Reglamento de Aplicación No. 491-07, de fecha Treinta (30) del Mes de Agosto del Año Dos Mil Siete (2007).

VISTO: El Decreto No. 56-10, de fecha Seis (6) del mes de Febrero del Año Dos Mil Diez (2010).

VISTO: El reglamento de aplicación núm. 543-12, de la Ley núm. 340-06, sobre compras y contrataciones Bienes, Servicios y Concesiones.

VISTO: Pliego de condiciones específicas para la compra de licencias informáticas para las casas de acogida o refugios, Ref. MMUJER-CCC-CP-2021-0015.

VISTO: Informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas para la Compra de Licencias Informáticas para las Casas de Acogida o Refugios.

VISTO: Acta Administrativa No. 0060/2021, Aprobación de Pliego de condiciones general y específicas para la Compra de Licencias Informáticas para las Casas de Acogida o Refugios, constitución del comité técnico evaluador, del Comité técnico financiero y aprobación del tipo de procedimiento a utilizar.

VISTO: Informe de evaluación de ofertas económicas y recomendación de adjudicación. (procedimiento de comparación de precio Ref. No. MMUJER-CCC-CP-2021-0015, para la Compra de Licencias Informáticas para las Casas de Acogida o Refugios.

VISTO: Acta Administrativa 0087/2021, sobre resultado del proceso de subsanación y oferente habilitado para la presentación de propuesta económica, sobre "B" del proceso para la Compra de Licencias Informáticas para las Casas de Acogida o Refugios.

VISTA: El Acta de Adjudicación núm. 0089/2021 de fecha Catorce (14) del Mes de Junio del Año Dos Mil Veintiuno (2021).

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha Dieciocho (18) del Mes de Agosto del Dos Mil Seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha Seis (06) del Mes de Diciembre del Dos Mil Seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precio.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precio: Es una convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores, un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".



HE M Y

POR CUANTO: El Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determinan los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compras o contrataciones.

POR CUANTO: Que el Art. 46, del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones establece que: “las entidades contratantes deberán invitar a todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedor del Estado que puedan atender el requerimiento.”

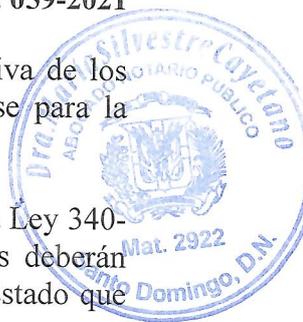
POR CUANTO: En fecha Treinta y uno (31) del Mes de Mayo del Año Dos Mil Veintiuno (2021), el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, junto a la notaria presente, procede a la comprobación y verificación con traslado de la Dra. María Silvestre Cayetano (Notario Público), del proceso de Apertura de “**SOBRES A**”. contentivo de oferta técnica, Recepción de “**SOBRES B**”, contentivo de la oferta económica, del proceso de comparación de precios y se convoca para el día Nueve (9) del Mes de Junio del Año Dos Mil Veintiuno (2021), para la apertura de los “**SOBRES B**”.

POR CUANTO: Que el día Nueve (9) del Mes de Junio del Año Dos Mil Veintiuno (2021), fue conocida la Apertura de los “**SOBRES B**” del referido proceso, Contentivos de oferta económica, del proceso de comparación de precios, procediendo el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, a entregar a las Peritas Financieras designadas dichas ofertas, a fin de que éstas realicen sus evaluaciones y recomendación de adjudicación.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, se reunió en fecha Siete (7) del Mes de Junio del Año Dos Mil Veintiuno (2021), sesionando para conocer del requerimiento de la sustitución de Peritos para la evaluación de la oferta técnica Sobres A, del proceso para la “**COMPRA DE LICENCIAS INFORMÁTICAS PARA LAS CASAS DE ACOGIDA O REFUGIOS**”, y mediante Acta No. 086/2021 de fecha Siete (7) del Mes de Junio del Año Dos Mil Veintiuno (2021), deciden Designar en sustitución de Raiza Robles (Encargada de Contabilidad), por estar en Licencia Médica por Covid-19 a Yahaira Fernández Peñaló (Analista de Contabilidad).

POR CUANTO: Que en fecha Dos (2) de Junio del año Dos Mil Veintiuno (2021), los peritos designados, rinden al Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas para la Compra de Licencias Informáticas para las Casas de Acogida o Refugios.

POR CUANTO: Que mediante Acta Administrativa No. 87/2021, el Comité de Compras y Contrataciones, conoce los resultados del proceso de subsanación de propuestas, conoce el informe técnico de los peritos y decide sobre la presentación de propuesta económica, “**SOBRES B**”, decidiendo a unanimidad aprobar en todas sus partes el informe técnico presentado por los peritos actuantes y habilitar la apertura de ofertas económicas “**SOBRES B**”, de las empresas **CONSULTORES EN SEGURIDAD TECNOLÓGICA E INFORMÁTICA ARC, S.R.L.; IQTEK SOLUTIONS, S.R.L.; C-VEN TECHNOLOGIES, S.R.L.; SETI & SEDIF DOMINICANA, S.R.L.; CECOMSA, S.R.L. y FL BETANCES & ASOCIADOS, S.R.L.**



MG MS

POR CUANTO: Que en fecha Nueve (9) de Junio del año Dos Mil Veintiuno (2021), se hicieron trabajos de evaluación y calificación de la oferta económica del procedimiento de comparación de Precio, por las Peritas Financieras Calificadas: Yahaira Fernández Pénalo (Analista de Contabilidad) y María Altagracia Contreras (Encargada de Presupuesto), brindando un informe para estos fines, donde en su evaluación solo quedaron habilitados dos (02) oferentes: **C-VEN TECHNOLOGIES, S.R.L. y SETI & SEDIF DOMINICANA, S.R.L.**

POR CUANTO: Que después de revisar y analizar las evaluaciones y recomendaciones de adjudicación, de los peritos designados, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, decide adjudicar a la Razón Social **C-VEN TECHNOLOGIES, S.R.L.**, el contrato de servicio para la contratación del Proceso Ref. **MMUJER-CCC-CP-2021-0015**, para la **“COMPRA DE LICENCIAS INFORMÁTICAS PARA LAS CASAS DE ACOGIDA O REFUGIOS”**.

POR CUANTO: Que en fecha Catorce (14) del Mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno (2021), el **Departamento de Compras**, procedió a la notificación del resultado del proceso de compras a todos los oferentes participantes.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento suscrito entre la institución y el Adjudicatario elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

SETI & SIDIF DOMINICANA, S.R.L., Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

Coordinador: La persona física que actúa en nombre y representación del **Ministerio de la Mujer**, para la coordinación de los bienes.

Entidad Contratante: Ministerio de la Mujer.

PARRAFO I: - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato y la empresa **SETI & SIDIF DOMINICANA, S.R.L.**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Las especificaciones técnicas.



MJ
MG

- c) El Acta de Adjudicación núm. 0089/2021 de fecha Catorce (14) del Mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno (2021), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer.
- d) La Cotización de los productos ofertados.

ARTÍCULO 2.- OBJETO DEL CONTRATO. LA EMPRESA, en virtud del presente Contrato se compromete a proveer el bien correspondiente al proceso de Comparación de Precio, realizado por el **MINISTERIO DE LA MUJER**, en el Mes de Mayo del año Dos Mil Veintiuno (2021), y adjudicado mediante núm. 0089/2021 de fecha Catorce (14) del Mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno (2021), para la **“COMPRA DE LICENCIAS INFORMÁTICAS PARA LAS CASAS DE ACOGIDA O REFUGIOS”**. Conforme a la cotización y requerimientos que se anexan al presente contrato y forman parte integral del mismo, y que se describe a continuación:

LOTE 2: LICENCIAS SOLUCION DE ANTIVIRUS

Ítem	Cant.	Ud	Descripción	No.	Detalles
2	610	Unidades	Licencias Solución de Antivirus	1	Protección contra amenazas en archivos, web y correos
				2	Firewall
				3	Prevención contra ransomware y vulnerabilidades
				4	Bloqueador de ataques en la red
				5	Análisis de vulnerabilidades
				6	Protección móvil
				7	Descubrimiento de la nube
				8	Bloqueo de la nube
				9	Protección para Microsoft Office 365
				10	Control web
				11	Administración del cifrado
				12	Administración de parches
				13	Inventario de hardware
				14	Control de dispositivos
				15	Realizar la implementación
				16	Realizar traspaso de conocimiento para el personal técnico de la Dirección de Tecnología
				17	Entregar de manuales de uso y administración de los bienes propuestos en idioma español, en caso de que la documentación no esté disponible en español será aceptada en idioma inglés.

ARTÍCULO 3.- VALOR DEL CONTRATO. LA ENTIDAD CONTRATANTE se compromete a pagar a **LA EMPRESA** por el objeto del presente **CONTRATO**, la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS**



MGW

DOMINICANOS CON 25/100 (RDS\$17,356.25). Todo de conformidad con el pliego de condiciones del proceso.

ARTÍCULO 4.- FORMA DE PAGO. CREDITO. EL MINISTERIO, pagará a LA EMPRESA, Treinta (30) días después de la recepción de las facturas y luego de registrar el presente contrato en la Contraloría General de la República y expedida la certificación correspondiente, y contra entrega de las licencias informáticas, descritas en el Acta de Adjudicación y en la base de dicho contrato; avalado con la certificación de recibo de las licencias adquiridas, emitida por la Dirección de Tecnología de la Información.

ARTÍCULO 5: FECHA DE ENTREGA. Las Licencias Informáticas objeto del presente proceso, serán entregadas dentro de un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de Adjudicación.

ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO. Las partes acuerdan y pactan que el presente contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses para la ejecución plena del mismo, es decir a partir del día Dieciocho (18) de Mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno (2021), al Dieciocho (18) del Mes Septiembre del año Dos Mil Veintiuno (2021), sin retardo alguno.

ARTÍCULO 7.- SUPERVISIÓN. Las partes acuerdan que EL MINISTERIO DE LA MUJER inspeccionará a través de la Dirección de Tecnología de la Información del Ministerio de la Mujer, la realización de las actividades objeto del presente CONTRATO, conforme al requerimiento y en la fecha acordada en el artículo 5.

ARTÍCULO 8.- FUERZA MAYOR: LAS PARTES. Estarán exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este contrato, debido acaso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o aún en tal caso no pueda evitarse.

ARTÍCULO 9.- MEDIDAS A TOMAR.

LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa; de igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.



HG M

- C) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 10.- CONFIDENCIALIDAD. Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita de **EL MINISTERIO DE LA MUJER.**

ARTÍCULO 11.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO DE LA MUJER.**

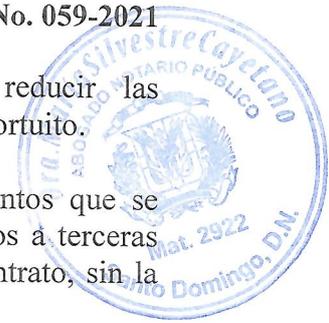
ARTÍCULO 12.- INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Se considera incumplimiento de contrato: a) Si el Proveedor no ejecuta todas las obligaciones requeridas a total y completa satisfacción del ministerio, b) Si el Proveedor viola cualquier término o condiciones del Contrato. c) Cuando el Proveedor no realice la entrega en el tiempo y forma acordada, d) Cuando el Proveedor no entregue los bienes o servicios en los términos y especificaciones establecidos en el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 13.- CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento del Contrato por parte del proveedor determinara su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la garantía bancaria de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a contratar al adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

PÁRRAFO: En los casos en que el incumpliendo del proveedor constituya falta de calidad del bien adquirido o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la entidad contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contratación Pública, en su calidad de órgano rector del sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 14.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna, si a su juicio **LA EMPRESA** incurre en uno de los motivos de incumplimiento establecidos en el artículo 13 del presente contrato; podrá rescindirlo, además, en los casos siguientes:

- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir, sin responsabilidad ninguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, si **LA EMPRESA** fuese a la quiebra, o si se extendiese contra él una orden de administración judicial, o si se presentase una petición de declaración en quiebra, o si hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir por falta grave de **LA EMPRESA** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza



MG MJ

Mayor o Caso Fortuito. En este caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, no compensará por ningún motivo a **LA EMPRESA** por las sumas adeudadas.

ARTÍCULO 15.- CESE DE DERECHOS. Con la rescisión del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 10.

ARTÍCULO 16.- NULIDADES DEL CONTRATO. La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 17.- ARREGLO DE CONFLICTOS. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 18.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha Cinco (05) del Mes de Febrero del Dos Mil Siete (2007).

ARTÍCULO 19.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 20.- IDIOMA OFICIAL. El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 21.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 22.- NO RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. **LA EMPRESA** acuerda, por este medio, liberar a **EL MINISTERIO** de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus



MGH

empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 23.- ACUERDO INTEGRAL. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 24.- Las partes aceptan todas las estipulaciones vertidas en el presente contrato, y para las no previstas se remiten a las disposiciones del derecho común, en especial a las relativas con la materia contractual, cuando una entidad del Estado es una de las partes.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (04) originales, de un mismo tenor y efecto legal, uno para la segunda parte y tres para el Ministerio de la Mujer, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Dieciocho (18) días del Mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno (2021).

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE
MINISTERIO DE LA MUJER

POR LA EMPRESA
SETI & SIDIF DOMINICANA, S.R.L.

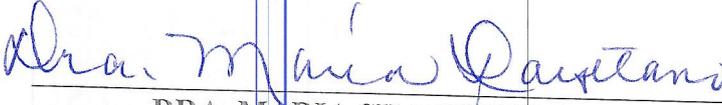

MAYRA JIMÉNEZ
Ministra de la Mujer




MYLORENZ SAONY GARCIA CRUZ
Representante



Yo, **DRA. MARIA SILVESTRE CAYETANO**, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. **2922**, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por las señoras **MAYRA JIMENEZ** y **MYLORENZ SAONY GARCIA CRUZ** quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Dieciocho (18) días del Mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno (2021).



DRA. MARIA SILVESTRE CAYETANO
Notario Público

